

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días despues para los demás pueblos e la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 92, libreria.

LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	2 ptas.	Por un mes.	2,50 pta
Por tres id.	5,50 »	Por tres id.	7,50
Por seis id.	10,50 »	Por seis id.	12,50
Por un año.	20,50 »	Por un año.	24,50

Número suelto, 0,25 pesetas.
Anuncios, 0,25 id. línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Circular.

Núm. 107

El Ingeniero Jefe de Montes de esta provincia ha manifestado á este Gobierno que los Ayuntamientos de algunos pueblos han solicitado licencias para el pastoreo de los ganados de uso propio, sin depositar previamente el 10 por 100 de la tasación en la Tesorería de Hacienda pública, fundándose en que los montes donde han de apacentarse aquéllos, están considerados de inmemorial ya de común aprovechamiento, ya como dehesas boyales.

Con objeto de evitar perjuicios y dilaciones á los pueblos interesados, he acordado hacerles presente que sólo pueden considerarse como montes de aprovechamiento común y como dehesas boyales los que hayan sido reconocidos y declarados como tales por el Ministerio de Hacienda, quedando todos los demás sujetos á las formalidades que para el disfrute de

montes públicos establecen las disposiciones vigentes, sin que les exima la circunstancia de haberse considerado por los pueblos con el carácter de aprovechamiento común ó dehesa boyal.

En su vista, hago saber á los señores Alcaldes que no se expedirán por el distrito licencias, totalmente gratuitas, sino para los ganados de labor que hayan de aprovechar pastos en los montes declarados dehesas boyales ó de común aprovechamiento, previa presentación de documento que lo justifique y la relación y demas particulares que se determinan en la condición 7.ª del pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL número 39, fecha 17 de Agosto último.

Para el disfrute de pastos en los demás montes públicos con el ganado de labor ó de uso propio, es necesario proveerse de la licencia del distrito, que la expedirá previa entrega de la carta de pago que justifique el ingreso en la Tesorería de Hacienda del 10 por 100 de la tasación y demás formalidades que la expresada condición 7.ª exige, advirtiendo que el plazo que se fija en la condición 8.ª para solicitar tales disfrutes, queda prorrogado hasta el 15 del próximo mes de Noviembre, trascurrido el cual serán enagenados en subasta los pastos restantes, sin exceptuar las dehesas boyales ni los montes de aprovechamiento común.

Logroño 28 de Octubre de 1887.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

Comisión provincial.

Sesion de 29 de Agosto de 1887.

En la ciudad de Logroño, á 29 de Agosto de 1887 y hora de las doce de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. César Reyna, los señores

DIPUTADOS.

- Sr. Fernández Bazán.
- Redal
- Zapatero.
- Uzquiano.

SECRETARIO.

Sr. Farias.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada:

Reemplazo de 1887

NALDA

N.º 1 Isidoro Viguera é Ibañez. Alegó tener un hermano que sirve por su suerte en el ejército. Recibida certificación, de la que resulta que el hermano, llamado Ubaido fué quinto en el reemplazo de 1885 y extinguió su compromiso de activo en 18 de Mayo de 1886, hallandose en la actualidad sirviendo en el cuerpo de la Guardia civil un compromiso voluntario por cuatro años: Considerando que el hermano, desde Mayo de 1886, no cubre plaza por su suerte en los cuerpos activos del ejército; por lo que no tiene aplicación el caso 10, artículo 69 de la ley de Reclutamiento, se acordó declarar soldado sorteable á Isidoro Viguera Ibañez.

En el recurso de alzada interpuesto contra el fallo que declaró soldado sorteable á Tomás Fernández Torrecilla, se acordó evacuarlo en los siguientes términos: Esta Comisión provincial ha examinado el recurso de alzada interpuesto en tiempo habil para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por Marcos Fernández Aparicio, contra el acuerdo de esta Corporación que declaró soldado sorteable al hijo del recurrente, Tomás Fernández Torrecilla, comprendido en el alistamiento de Ca-

salarreina para el reemplazo del año actual. Dicho mozo alegó ser hijo único, en sentido legal, de padre sexagenario y pobre, á quien mantiene. Solicitado certificado de existencia de un hijo que tenia sirviendo en el ejército, hizose constar que, en primero de Marzo, dicho soldado causó alta en el batallón reserva de esta capital. Es indudable, pues, que al soldado en la reserva no puede reputarse como sirviendo personalmente en cuerpo activo del ejército y así lo declara la Real orden de 9 de Marzo de 1886, y en este sentido el mozo Tomás no es único. Por estas consideraciones, la Comisión opina procede desestimar el recurso y mantener el acuerdo apelado.

Examinado el recurso de alzada interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Antonia Collado contra el acuerdo declarando soldado sorteable á su hijo Julio Martínez Collado, comprendido en el alistamiento de Enciso para el reemplazo actual. Resultando que, con fecha 2 del corriente, se notificó al interesado el acuerdo de que se ha hecho merito: Resultando que en 11 del mismo se recibió por el correo en esta Secretaría el expresado recurso: Resultando que esta Comisión provincial, en sesión de día 19, acordó suspender todo procedimiento en dicho recurso, y comunicado este acuerdo al Alcalde en el día siguiente para que lo hiciera saber al interesado, dicha autoridad, en oficio fecha 22, recibido en la Secretaría de esta Corporación el día 23, ha remitido la cédula personal: Considerando que los fallos de las Comisiones provinciales en materia de reemplazos no surten efecto alguno hasta que por los reclamantes se exhiba la cédula personal, según determina el apartado último, artículo 118 de la ley de Reclutamiento de 11 de Junio de 1885: Considerando que por esta razón el recurso debe estimarse como presentado el día 23 del actual: Considerando que, según determina la Real orden de 28 de Junio de 1886, inserta en la Gaceta de Madrid del 4 de Julio, en los recursos interpuestos contra los fallos de las Comisiones provinciales en materia de reemplazos, deben contarse los días feriados,

no siendo aplicable á las cuestiones de reclutamiento lo dispuesto en el artículo 147 de la ley Provincial: Considerando que dichos recursos deben entablarse dentro del término de quince días siguientes al en que se hizo saber la resolución, el cual en el presente caso, ha trascurrido, se acordó no dar curso al recurso interpuesto por Antonia Collado.

Vista una instancia en la que Andrés González, vecino de Rivafrecha, solicita de S. M. la Reina Regente, que por gracia especial se declare exceptuado del servicio militar activo á su hijo Pedro González Iniguez, del reemplazo de 1886, se acordó remitir la mencionada instancia á informe del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Remitido á informe el expediente promovido con motivo de la suspensión y destitución del Secretario de Aldeanueva de Ebro, D. Francisco Olloqui Martínez: Resultando que el Ayuntamiento, en sesión de 17 de Julio último, acordó por mayoría de votos suspender de empleo y sueldo al Secretario é instruir expediente: Resultando que en sesión de 22 del mismo mes, se autorizó al segundo Alcalde, D. Juan Francisco Ruiz, para que en unión del Secretario interino formase expediente al Sr. Olloqui, á fin de que, en el caso de que hubiera lugar á la destitución, se hiciera esta en la forma que la ley exige: Resultando que en sesión de 28 del propio mes de Julio se dió cuenta del expediente, y no habiendo conformidad votaron seis Concejales por la destitución y cuatro en contrario: Considerando que resuelta ya la cuestión de destitución, no es preciso ocuparse de la suspensión, medida administrativa que puede ser adoptada por los Alcaldes y que tiene carácter de interinidad, mientras la destitución es una resolución definitiva que envuelve mayor gravedad que la suspensión: Considerando que componiéndose el Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro de diez Concejales y habiendo votado únicamente seis por la destitución del Secretario Sr. Olloqui, no ha sido acordada por las dos terceras partes de la totalidad de los Concejales, según previene el artículo 124 de la vigente ley Municipal, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede declarar nula la destitución del Secretario D. Francisco Olloqui con arreglo á lo dispuesto en el citado artículo de la ley Municipal.

Se dió lectura á una exposición de la Cámara de Comercio de esta ciudad, en súplica de que se solicite del Gobierno de S. M. con la urgencia que el caso requiere, la continuación de la Escuela de Comercio establecida en este Instituto provincial de 2.ª enseñanza, con arreglo al nuevo plan; que sus estudios tengan igual validez que los de las Escuelas oficiales, y que en lo sucesivo se se siga consignando en los presupuestos provinciales las cantidades necesarias para su sostenimiento, sin perjuicio de recabar si es posible, para hacer más llevadera esta carga, del Excmo. señor Ministro de Fomento, alguna cantidad del capítulo de aquel Ministerio destinada á la subvención de Establecimientos de enseñanza.

Se leyó igualmente una memoria presentada por los Profesores de la enseñanza mercantil en este Instituto, en la cual proponen:

1.º Que se mantenga la actual Escuela de Comercio, reorganizándola con

arreglo á las disposiciones contenidas en el Real decreto de 11 del mes actual y ajustado al cuadro siguiente de asignaturas y Profesores, sin perjuicio de las facultades de la Diputación y Comisión provincial:

1.ª Profesor.—D. Eusebio Sánchez Ramos. —Asignaturas.—Aritmética y cálculo mercantiles, con operaciones de cambio y bolsa.

2.ª Profesor.—D. Luis Moreno ó D. Joaquín López Correa. —Asignaturas.—Nociones de Geografía Económico-industrial y estadística y economía política aplicada al comercio, Sociedades mercantiles y cooperativas.

3.ª Profesor.—D. Rufino Mateo. —Asignaturas.—Contabilidad, Teneduría de libros y práctica de operaciones de Comercio.

4.ª Profesor.—D. Fermín Galo Eguluz. —Asignaturas.—Legislación mercantil comparada y sistemas aduaneros.

5.ª Profesor.—D. Luis Olavarieta. —Asignaturas.—Lengua francesa.

6.ª Profesor.—D. Pablo Blanco. —Asignaturas.—Lengua inglesa.

7.ª Profesor.—D. José Aguilera. —Asignaturas.—Lengua alemana.

2.º Que se proceda al nombramiento de Director y Secretario, sin otra remuneración que la percepción de derechos de inscripción en la cuantía que expresa la ley general de Instrucción pública y su reglamento, y en el caso de que dichas disposiciones legales tengan aplicación á los expresados cargos.

3.º Que se solicite la declaración de validez académica á los estudios de la Escuela de Comercio, recabando el derecho que la otorgó la Real orden de 16 de Mayo de 1885; y

4.º Que se reclame así mismo del Excmo. Sr. Ministro de Fomento una subvención de seis mil cuatrocientas veinte pesetas, ó sea una cantidad igual á la que para el sostenimiento de la Escuela tiene consignada la Diputación en su presupuesto, la cual se aplicara á los servicios que se mencionan en el cuerpo de la memoria.

Considerando que subsisten las mismas razones que movieron á la Diputación á establecer en el Instituto los estudios con aplicación al Comercio y que los resultados han correspondido á los propositos de la Corporación: Considerando que el artículo 28 del Real decreto de 11 del actual, autoriza á las Diputaciones para establecer Escuelas de Comercio, sujetándose á las leyes vigentes sobre establecimientos de enseñanza: Considerando que en el presupuesto para el presente ejercicio se consigna la cantidad necesaria para el sostenimiento de los estudios de Comercio, los cuales pueden continuar acomodados á las prescripciones del citado Real decreto, sin nuevo aumento de gastos; previa declaración de urgencia, por unanimidad se acordó:

1.º Que continúe la actual Escuela de Comercio agregada al Instituto de 2.ª enseñanza, reorganizándola con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 11 del corriente mes.

2.º Aprobar el cuadro de asignaturas que se propone en la memoria de Profesores, designando para desempeñar las clases á los Sres. que se indican en dicho cuadro y que las venían desempeñando, á excepción de D. José Aguilera, á quien se nombra ahora Profesor de lengua alemana con la gra-

tificación de 750 pesetas, que se pagarán con la que hoy percibe uno de los Profesores de Geografía, que resulta excedente.

3.º Atendiendo á que D. Luis Moreno tiene en el profesorado mayor antigüedad que D. Joaquín López Correa, se nombra al Sr. Moreno Profesor encargado de la asignatura de Nociones de Geografía Económico-industrial y Estadística y Economía política aplicada al Comercio, Sociedades mercantiles y cooperativas, expresando al Sr. López Correa el sentimiento que experimenta esta Corporación por privarse de sus servicios en la enseñanza mercantil, y que reconociendo igual ilustración en ambos Profesores, se ha adoptado para el nombramiento el criterio de la mayor antigüedad en el profesorado.

4.º Nombrar Director de la Escuela al profesor D. Eusebio Sánchez Ramos y Secretario á D. Luis Olavarieta, con la remuneración que se expresa en la proposición 2.ª de la memoria.

5.º Que se solicite del Excmo. señor Ministro de Fomento la declaración de validez académica á los estudios de la Escuela de Comercio, manteniéndose el derecho que la otorgó la Real orden de 16 de Mayo de 1885; y

6.º Finalmente se solicite también del mismo Sr. Ministro de Fomento el que se otorgue la subvención en los términos expresados en la propuesta 4.ª de la memoria presentada por los Sres. Profesores, y en el caso de obtenerse, se destinará á cubrir los gastos de esta enseñanza especial, en la forma que la Diputación estime más conveniente.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farías.

JUNTA PROVINCIAL de Instrucción pública

DE LOGROÑO

Extracto de los acuerdos tomados por la misma en la sesión celebrada el día 26 de Julio último.

Presidencia del Sr. Gobernador civil.

Se acordó:

Proponer á la Excmo. Diputación para el cargo de Cajero de los fondos de 1.ª enseñanza de esta provincia, á D. Juan del Pozo, único aspirante á dicho cargo, siempre que, reconocidas y tasadas por el Sr. Arquitecto provincial las fincas urbanas y por otro perito que al efecto nombre también la Diputación para la tasación de las rústicas que ofrece para la fianza, resulten de un valor en venta de cincuenta mil pesetas y de la propiedad de dicho señor.

Conceder á D.ª Ana María Llerena, Maestra de Bañares, igual cantidad por el concepto de retribuciones desde el trimestre actual, que la que percibe el

Mastro, ó sea la tercera parte de su dotación personal.

Remitir á Inspección del ramo la documentación elevada á esta Junta en cinco de Mayo último por el Alcalde de Torre de Cameros, quejándose del comportamiento del Maestro D. Marcelino Galilea, para que en su vista se sirva formular el correspondiente pliego de cargos contra el citado Profesor.

Oficiar al Sr. Gobernador civil con el fin de que obligue al Ayuntamiento de Nieva de Cameros, á que consigne en el presupuesto municipal ordinario del corriente año económico, ó en otro extraordinario, de estar aquel aprobado, los gastos necesarios para la instalación y dotación de la escuela recientemente creada en la aldea de Montemediano.

Autorizar á la Maestra de Alcanadre, para que del sobrante de la cantidad de material de escuelas del ejercicio de 1886-87, arregle los cuerpos de carpintería de la misma.

Cursar á informe de la Junta local de Santurdejo una exposición suscrita por varios vecinos, en la que hacen constar faltas que dicen comete el Maestro en el cumplimiento de su deberes profesionales.

Decir al Alcalde de Aguilar no puede ser aprobado el convenio que sobre el pago de retribuciones escolares remitió en primero de Junio pasado, por no hallarse ajustado á las prescripciones legales, previniéndole el exacto cumplimiento del anteriormente efectuado con los Maestros por este concepto.

Estar conforme con lo propuesto por el Sr. Inspector de primera enseñanza sobre la traslación de locales-escuelas del pueblo de Arenzana de Abajo.

Ordenar al Alcalde de Sotés satisfaga al Maestro que fué de este pueblo, D. Arsenio Juanero, cuanto se le adeude por el concepto de retribuciones.

Aconsejar á don José Alcay, Maestro de párvulos de Cervera, que en la aplicación de los castigos á los niños se atempere á la edad y condiciones de los mismos.

Elevar al rectorado del distrito una instancia de la Junta local de Camporvin, exponiendo el mal estado en que se encuentra la enseñanza en la escuela de niñas á cargo de D.ª Benita Pérez, efecto de la enfermedad que esta padece, para que se sirva interesar de la superioridad la pronta resolución del expediente que por referida causa se instruyó á esta Maestra.

Tramitar al mismo rectorado con informe favorable, los expedientes de sustitución incoados por D.ª Beatriz Hernández, Maestra

de Arenzana de Abajo; D. Roque Busto, Maestro de Villarta Quintana y D. Jacobo Ocáriz, que lo es de Ausejo.

Declarar vista la documentación remitida en el mes actual y Junio último por el Alcalde y Maestro de Arenzana de Abajo.

Manifestar á la Junta local de Alberite amoneste á la Maestra D.^a Benita Sánchez, para que en lo sucesivo despliegue todo su celo en beneficio de la enseñanza y no dé lugar á quejas como la elevada á esta Junta en veinte y ocho de Marzo último.

Ordenar al Alcalde de Alesón obligue á los padres de los niños á que estos concurren á la escuela con toda regularidad, previniéndole que si no cumple con lo dispuesto sobre examen, visita de escuelas y circular de esta Junta de 7 de Julio de 1884, se le impondrá el correctivo á que se haga acreedor, dejando sin efecto el apercibimiento del Maestro de 1.^o de Mayo de 1886.

Apercibir á D. Silverio Carbonera, Maestro de Santa Coloma, para que procure obtener buenos resultados en la enseñanza, advirtiéndole que en el próximo mes de Diciembre se ordenará una visita extraordinaria de Inspección y, de no haber cumplido con lo prevenido por el Sr. Inspector en 21 de Junio próximo pasado, se procederá contra él á lo que hubiere lugar.

Quedar con satisfacción enterada de haberse celebrado exámenes con buenos resultados en la educación é instrucción de la niñez en las escuelas de Cañas, Viniegra de Arriba, Cornago, Cuzcurrilla, Tudelilla, Cervera, de niños de Enciso y de niñas de Galilea.

Reproducir al Alcalde de Quel el acuerdo de esta Junta de 24 de Mayo último.

Pedir á D. Elisa Jimeno, Maestra que fué de Tudelilla, el libro de contabilidad de la escuela de niñas de este pueblo.

Aprobar el convenio que sobre pago de retribuciones escolares remite el Alcalde de Aldeanueva de Ebro con fecha 28 de Junio del corriente año, significando al Ayuntamiento de su presidencia las gracias más expresivas por el demostrado interés de dicha corporación, tanto por el bien de la enseñanza, como por el de los encargados de difundirla.

Decir al Alcalde de Rivaflecha que con toda brevedad satisfaga á los Maestros lo que se les adeuda por retribuciones y que de ninguna manera ordene el traslado del local escuela de niñas á otro edificio, sin que antes sea éste reconocido por el Sr. Arquitecto provincial é Inspector de primera enseñanza, según se dis-

pone en la Real orden de 11 de Noviembre de 1878.

Devolver al Ilmo. Sr. Rector la propuesta para la provisión de la escuela de niñas de Hervias, proponiendo para la misma á la Maestra D.^a Gregoria Villaverde y colocando en la relación de aspirantes á D.^a Francisca Gil, en el lugar que le corresponde por sus servicios, á contar desde la fecha en que tomó posesión de la escuela de Pedraza.

Nombrar maestro interino de la escuela de El Villar de Poyales, á D. Inocente Abad.

Quedar enterada de hallarse cerradas las escuelas de Enciso por haberse desarrollado el sarampión entre los niños; de haber sido nombrado por el Ilustrísimo Sr. Rector Maestro de la escuela de niños de Viguera, D. Luciano Santa María; de la de Herce, D.^a Hermenegilda Ochoa; de las incompletas de Cordovin, San Millán de Yécora y Zenzano, D.^a Angela Horte, D. Claudio Rodrigo y D. Nicanor Sáenz; de la de Autol, sustitución, D. Trifón Lacalle, y haber sido confirmado en su cargo de Inspector de 1.^a enseñanza de esta provincia, por Real orden del 1.^o del actual, D. Antonio Andrés del Villar.

Aprobar los nombramientos de Maestros interinos hechos á favor de D. Máximo Fernández, para la escuela de Ventosa; de D. Nicolas Ortiz, para la de Viniegra de Arriba y de D. Gregorio Calvo, para la de Panzares; así como los presupuestos de material de escuelas para el actual año económico, de conformidad con lo informado por la Inspección del ramo.

Nombrar los Sres. Vocales de esta corporación, D. Ildefonso Zubía y D. Miguel Salvador y á los Profesores de la Escuela Normal de Maestros, D. Anastasio Prieto y D. Aquilino Alonso, para que con D. Joaquín López Correa, profesor del Instituto provincial de 2.^a enseñanza, D. Jorge Bernedo, Maestro de párvulos de esta capital, nombrados por el Excmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación provincial y con el Inspector de 1.^a enseñanza, constituyan el Tribunal para proveer por oposición la escuela de párvulos de Fuenmayor.

Nombrar así mismo á los señores vocales anteriormente mencionados y á D. Anastasio Prieto, Director de la Escuela Normal de Maestros, para que con D.^a Josefa Martínez, Directora de la Escuela Normal de Maestras, D. Antonio Andrés del Villar, Inspector de 1.^a enseñanza y don Lucas Velasco y D.^a Segunda Oñate, Maestros de las escuelas públicas en esta capital, constituyan el Tribunal para proveer

por oposición las escuelas de niños de Treviana y Alesanco.

Se dió por terminado el acto. Logroño 2.^o Octubre de 1887.—El Gobernador, Ricardo Ayuso.—El Secretario, Román Zuazo.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría general.—1.^a enseñanza

En virtud de lo preceptuado en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por concurso de traslado y ascenso, las escuelas de uno y otro sexo, vacantes en este distrito universitario.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Por traslado.—De niños.

Bijuesca, cuarta parte del sueldo por retribuciones, 750 pesetas; Salvatierra, id. id., 625 id., y Percuñar (Caspe), id. id., 625 id.

Por concurso.

Tobed, cuarta parte del sueldo por retribuciones, 825 pesetas, y Embid de Ariza, 625 id.

De ambos sexos.

Pintano, id. id., 537'50; Valpalmas, id. id., 537'50 id.; Anento, id. id., 481'50 id.; Mianos, id. id., 442'50; Puendeiuna, id. id., 442'50 id.; Aldenueta de Siestos, id. id., 427'50 id., y Purroy, id. id., 292'25 id.

PROVINCIA DE HUESCA

Por traslado.—De niños.

Montanui y Sahún, 625 id.

De niñas.

Bailo, 625 pesetas.

Por concurso.—De niños.

Peñaiba, 825 pesetas; Laspaules, 606'25 id.; Javierregay, 530 id.; Santalecina, 525 id.; Calvera (temporada), 457'50 id.; Tella, 448'75 id.; Valle de Bardagí, 375 id.; Parzan, 325 id.; Eriste, 300 id.; Cornudella, 275 id.; Soperúm, 275 id.; Burgasé, 300 id.; Pui-morcat, Escalona, La Cuadrada y Bestué, 275 id.; El Sarrato, 170 id., y Chiró, 150 id.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Por traslado.—De niños.

Muro de Aguas, 625 pesetas.

Por concurso.—De ambos sexos.

Rabanera (de Patronato), 750 pesetas; Viniegra de Arriba, 522 id.; Arrubal, 267 id.; El Villar de Poyales, 250 id.; Urdanta, 250 id., y La Escurquilla, de nueva creación, 250 id.

PROVINCIA DE SORIA

Por traslado.—De niños.

Pozalmuro, 625 pesetas.

De niñas.

Almazán, 825; Retortillo, 625; Vinuesa, 625.

Por concurso.—De niños.

Peroniel, 600; Radona, 550; San

Andrés de Almarza, 525; Ledesma y Ventosa de San Pedro, 500; Brías y Torrearevalo, 400; Reboñar, 375; Luellacabras, 375; Villanueva de Gormaz, 350; Soliedra, 300; Hinojosa de la Sierra, Portelrubio y Pedraja de San Esteban, 275.

Mixtas.

Abanco, Cubilla, Nafria Lallana, Pozuelo y Valdealsin, 400.

PROVINCIA DE TERUEL.

Por traslado.

La de niños de Bañón, 625.

De niñas.

Libros y Pozondón, 625.

Por concurso.—De niños.

La Finetrosa, 825; Torrelascas, 625; Monteagudo, 500; Cañada de Verich, 275; Valverde y Collados, 262'50; Fonfría, 250.

De niñas.

Torrijo del Campo, 825; Camañas, 500.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros disfrutaran casa franca y las retribuciones legales.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas en debida forma á la respectiva Junta provincial, en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Lo que de orden del Ilustrísimo Sr. Vicerector de este distrito universitario se publica en los Boletines oficiales del mismo, para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 26 de Octubre de 1887.

—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

Seccion judicial.

Núm 100

Don Gabriel Martín Bñares Juez de primera instancia de Logroño y su partido,

Hago saber: que interpuesta demanda sobre inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes del distrito por D. Miguel Carasa Iniguez, D. Juan Ruiz de Palacios, D. Manuel Barragán Herce, D. Julián Rodríguez y Rodríguez, D. Prudencio Roldán Medrano y D. Pedro Pérez León, vecinos de Viguera, por auto de este día le ha sido admitido y he acordado su publicación en la forma y á los efectos que indicada ley dispone.

Lo que se anuncia al público para que los interesados puedan hacer las oposiciones de que se creyeren asistidos en contra de la inclusión.

Dado en Logroño á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos

tos ochenta y siete.—Gabriel Martin.—Por su mandado, Pablo Apellániz Enrique.

Núm. 101

Don Albino del Prado y Medina, Juez de primera instancia del partido de Santo Domingo de la Calzada,

Hago saber: que por D. Hilarión Marín, elector por este distrito y vecino de esta ciudad, se ha acudido á este Tribunal interponiendo demanda sobre inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes por este distrito, sección de esta dicha ciudad, en el concepto de contribuyentes por industrial, á don Faustino Prior y Bolnaga y don Angel Arrea Villanueva, de esta vecindad; y en providencia de esta fecha he acordado, de conformidad á lo dispuesto en el artículo veintisiete de la ley Electoral vigente, publicar sus pretensiones por edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijarán en los demás sitios públicos á los efectos legales.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Albino del Prado.—Por su mandado, El Secretario de gobierno, Licenciado Ramón Santa Maria.

Anuncios oficiales.

Núm. 104

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas pagadas por trimestres del presupuesto municipal, por la asistencia de una á tres familias pobres. Además el agraciado percibirá por esta villa 180 fanegas de trigo de buena calidad, esto ha de ser Sotés por sí, y si deseara servir el pueblo inmediato de Hornos percibirá 200, respondiéndose al pago un corto número de vecinos.

Los aspirantes, que por lo menos han de ser licenciados en Medicina y Cirujía y han de contar cuatro años de práctica en su carrera, presentarán las solicitudes al Alcalde presidente que suscribe en término de quince días, á contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sotés 28 Octubre de 1887.—El Alcalde, Celedonio Fernández.

Anuncios particulares.

En la imprenta de este periódico oficial tenemos de

venta los BOLETINES en que se halla inserta la instrucción del Censo que se interesa por circular del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Juan Marrodán (hijo)

PRÓXIMO Á LA PLAZA DE TOROS, LOGROÑO,

Tiene el gusto de poner en conocimiento del público que, aneja á la fábrica de fundición y maquinaria, y con la misma máquina de vapor, ha montado una gran fábrica para la construcción de **camas y colchones de muelles**. Tan importante fábrica puede, en precios, clases y solidez, competir con las mejores del extranjero.

¡COMPRADORES!

¿Conocéis la GRAN FÁBRICA DE CAMAS DE HIERRO de ADRIAN PLATAS, situada en la calle de la Estación, número 5? ¿Sí? Pues en ella acabo de construir para vosotros, casi de balde, un abundante número de camas, de todos los gustos y de una resistencia increíble; así es que no os extrañareis que las dé tan baratas porque á la altura que tengo montado un establecimiento no ha llegado persona humana y creo imposible habrá nadie que llegue, y ¿sabéis por qué? porque me he propuesto dar lecciones de patriotismo á mis conciudadanos, evitando que os proveais del extranjero, y cómo nó, si yo os las daré á precios desconocidos por su baratura, mucho mejores y de los gustos y caprichos que podáis apetecer? Y para que os convenzáis del gusto y variedad de las camas de hierro construidas en la fábrica de Adrian Platas, basteos saber que las hay desde para el más pobre jornalero hasta el más encumbrado palaciego, con que ya veis si habrá alguien que pueda competir con este gran establecimiento; y para que no os quede la menor sospecha ni duda de lo que os digo,

VENID, VERÉIS Y OS CONVENCERÉIS.

Esta casa ha traído un gran surtido de cerrajería, ferretería y herramientas para toda clase de artes y oficios, procedentes de las mejores fabricas del extranjero y del país, á precios sumamente reducidos.

Gran surtido de burletes de varias clases para evitar las corrientes de aires por los balcones y ventanas, sustituyendo los portiers, á 20 céntimos de peseta e metro.

ESTACION, 5, Y COMPAÑIA, 8 LOGROÑO.

CALORÍFEROS

Acaba de recibirse un gran surtido de estufas de todos los sistemas, elegantes, fuertes, baratas y propias para tener las habitaciones y salones de casa, oficinas

y demás establecimientos con la buena temperatura que se desee, habiéndolas de lujo, con depósito de agua y sin él, unas y otras á precios sumamente económicos.

Tambien tiene un gran depósito de combustible superior, al precio de 8 reales el quintal ó sean 4 arrobas, puesto á domicilio.

Dichas estufas y combustible se hallan de venta en los grandes almacenes de la casa de Adrián Platas, Estación, 5, y Compañía, 8, Logroño.

PRACTICANTE DE FARMACIA

Se necesita uno instruido en el despacho. Dirigirse á D. Remigio Sánchez, calle del Mercado, núm. 75, Logroño.

6-6

LICOR DEPURATIVO

VEGETAL IODADO

DE ZARZAPARRILLA, TUYA Y CAROBA

DEL MÉDICO QUINTELLA

Premiado en la Exposición Industrial de Oporto de 1887 con el

DIPLOMA DE GRAN HONOR.

Este notabilísimo medicamento, que hoy aparece precedido de tan grande fama para el tratamiento de las enfermedades siliticas, reumáticas escrofulosas y de la piel, simples ó diatésicas, es el más autorizado depurador de la sangre, como se ha demostrado con las experiencias realizadas en los hospitales públicos y con los certificados de distinguidos médicos que lo han adoptado en sus clínicas, encontrándose los respectivos documentos en folletos que se distribuyen gratis á quien los reclame al deposito general de

PABLO FERNANDEZ, Logroño

A los médicos en especial se recomienda tan excelente medicamento.

PASTOS.

Desde primero de Noviembre próximo, se arriendan los pastos del coto de la Rad de Varea, con buenas y abundantes yerbas, corral para 800 cabezas y habitación para el pastor. En casa de D. Rafael Arias, que vive en Lo-

groño, calle de San Bartolomé, 12, principal, están de manifiesto las condiciones de arriendo. 9-10

BANCO VITALICIO DE CATALUÑA

COMPANIA GENERAL DE SEGUROS SOBRE

LA VIDA A PRIMAS FIJAS

Domicilio en Barcelona, ANCHA, 64 Delegaciones en toda España.

CAPITAL DE GARANTIA,

INDEPENDIENTE DEL APORTADO POR

LOS ASEGURADOS,

10.000,000 de pesetas.

De las cuentas de 31 de Diciembre de 1886, resultan los siguientes datos:

Suscripción.	Pesetas. 50.361,073
Riesgos en curso.	21.794,123'41
Reservas.	857,051'60
Siniestros pagados.	343,700
Activo.	11.884,232'90

La Compañía, para sus contratos caso de vida y caso de muerte, emplea todas las combinaciones que tienen establecidas las principales sociedades de Europa.

Inspector en Logroño: D. Ramón Ríofernández, Muro de los Reyes, núm. 7, segundo.

IMPRESOS

ya los estados que en circular de 28 de Julio próximo pasado, inserta en los BOLETINES numeros 24 y 27, correspondientes á los días 29 de Julio y 2 de Agosto, interesa el Sr. Gobernador, los Alcaldes y Secretarios pueden surtirse de citados estados en la imprenta de este periodico, Mayor, 30, y Portales, 92, por conducto de sus Agentes en esta capital.

De igual manera ofrecemos toda clase de impresos, a tan reducidos precios como pueda proporcionarlos otra casa.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 1 de Noviembre de 1887.

Temperatura máxima al sol.	15,2
Idem id. á la sombra.	7,4
Idem mínima al aire.	0,4
Idem id. al reflector.	1,6
ALTURA BAROMÉ. } á las nueve de la mañana.	717,1
TRIGA. } á las tres de la tarde.	717,2
VIENTO. } á las nueve de la mañana.	SO. brisa
. } á las tres de la tarde.	NE. brisa
ESTADO DEL CIELO } á las nueve de la mañana.	Cubierto.
. } á las tres de la tarde.	Idem
Agua evaporada.	4,22
Ozono.	
Lluvia.	10,505